



# Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo  
Productora de Agua



AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCION DE GERENCIA N° 032-2023-MDP-GM

PACAIPAMPA, 04 DE MAYO DEL 2023.

**EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA;**

**VISTOS:** a) El Informe N° 354-2023-MDP-DIDUR-ING°JICH y, b) El Informe N° 160-2023-MDP-UAJ;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680 - Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el Art. II del Título Preliminar y Artículo 4° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado el artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que “*La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular, y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)*” y en tal sentido el numeral 9.2 del artículo 9° de esta Ley señala que “*La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...)*”.

Que, conforme al art. 26° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la administración municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la referida ley.

Que, estando a lo resuelto mediante Resolución de Alcaldía N° 080-2023-A de fecha 01 de marzo de 2023, mediante la cual resuelve delegar facultades al Abog. Percy Marthin Arrieta Carrasco en su calidad de Gerente Municipal, a fin de que pueda ejercer las atribuciones administrativas de competencia de la Alcaldía, salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por Ley.

Que, el Reglamento de la Ley de contrataciones del estado, establecen,” Artículo 209 referido a la Liquidación del contrato de obra en el inciso 209.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro



# Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo  
Productora de Agua



de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo 1/10 del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida, dentro de los sesenta(60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de obra , el supervisor o inspector presenta a la entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2 dentro del plazo sesenta (60) días recibida la liquidación formulada por el contratista la entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los 15 días siguientes. 209.3 en caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, le entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los 15 días siguientes. 209.4 la liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. 209.5 cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, esta se pronuncia de los quince (15 días ) de haber recibido la observación , de no hacerlo, se considera aprobada o consentida según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas . 209.6 en el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicitada, dentro del plazo previsto en la ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y /o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada según corresponda la liquidación con las observaciones formuladas. 209.7. Toda discrepancia respecto a La liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversia establecidas en la ley y en el reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida, 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitario, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso los aprobados durante la ejecución del contrato. 209.9 no se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.”

Que de lo indicado en el acta de recepción de obra de fecha 06 de julio del 2021 se concluye: “la comisión de recepción de obra luego de inspeccionar la obra se constado que se ha ejecutado según expediente técnico, se ha contratado de exigir la funcionalidad. Cabe indicar que el expediente técnico carece de planos a detalle. Después de haber hecho la vista del comité da por recepcionada la obra, Mejoramiento Del Servicio Educativo Del Nivel Inicial Y Primario De La I.E N° 14393 De La Localidad De Aranza Del Distrito



# Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo  
Productora de Agua



De Pacaipampa, Provincia Ayabaca, Departamento Piura. CUI: 2480087 dando por terminada.”

Que, según se desprende el INFORME N° 58-2023-MDP-ALO/ING° YYCN, se concluye:

- La obra cuenta con la respectiva RESOLUCION DE ALCALDIA N°070-2022-MDP-A de fecha 23 de febrero del 2022. La municipalidad Distrital de Pacaipampa, la entidad representada por su alcalde ING. Guido Manuel Rojas García, que resuelve en el ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la liquidación final de la OBRA : “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIO DE LA I.E 14393 DE LA LOCALIDAD DE ARANZA, DISTRITO DE PACAIPAMPA, AYABACA, PIURA” con CUI:2080087 suscrita con el consorcio laguna, presentando un saldo a favor del contratista del s/. 94,949.69 (noventa y cuatro mil novecientos cuarenta y nueve con 69/100 soles incluido los impuestos de ley y una inversión final ascendente a la suma s/. 3, 031,420.18 (tres millones treinta y un mil cuatrocientos veinte con 18/100).
- En cuanto al saldo a favor del contratista por concepto de reajustes y /o deducciones es de s/. 94,949.69 (noventa y cuatro mil novecientos cuarenta y nueve con 69/100 soles).
- Se ha determinado los gastos efectuados en base al detalle de ejecución d gastos y el balance de ejecución presupuestal asignado a la obra.
- Se concluye el monto GIRADO PERIODO 2020-2021 de acuerdo al área de tesorería cuyo monto asciende a S/2, 936,470.27 (dos millones novecientos treinta y seis mil cuatrocientos setenta con 27/100 soles). Y el monto de reajustes asciende a S/. 94,949.69 (noventa y cuatro mil novecientos cuarenta y nueve con 69/100 soles) coincide con el monto.
- según orden de servicio N°00000322 y resumen de certificación de crédito presupuestario Nota N°0000000476, el monto de liquidación de obra esciente a S/. 12,000.00 (doce mil con 00/100).

DESCRIPCIÓN	MONTO
Monto girado según Informe N°053-2023-MDP- TESORERIA.	S/.2,936,470.27
Monto de reajustes	S/.94,949.69
Monto de liquidación de obra	S/.12,000.00
Monto total	S/.3,043,419.96



# Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo  
Productora de Agua



- El monto final de liquidación técnica financiera de la obra asciende S/.3,043,419.96 (tres millones cuarenta y tres mil cuatrocientos diecinueve con 96/100 soles).
- Recomienda, de acuerdo a la liquidación técnica-financiera y contando con la documentación técnica- contable que sustenta el gasto y de considerar su despacho conveniente se recomienda: Aprobar la liquidación técnica financiera de la obra: “Mejoramiento Del Servicio Educativo Del Nivel Inicial Y Primario De La I.E 14393 De La Localidad De Aranza, Distrito De Pacaipampa, Ayabaca, Piura”- CUI 2480087, suscrita con el consorcio laguna, presentando un saldo a favor del contratista S/.94,449.69 (noventa y cuatro mil novecientos cuarenta y nueve con 69/100 soles) incluidos los impuestos de ley y una inversión final ascendente a la suma de S/.3,043,419.96 ( tres millones cuarenta y tres mil cuatrocientos diecinueve con 96/100)
- Por lo tanto , se recomienda se derive dicho documento a la oficina del área legal para que emita la resolución correspondiente, ya que la RESOLUCION DE ALCALDIA N°071-2022-MDP-A de fecha 23 de febrero del 2019 no considera el monto de liquidación de obra.

Que la ley de procedimientos administrativos general establece tres vías a través de las cuales la administración puede revisar sus propios actos i la rectificación de errores, mediante la cual enmiendan errores materiales o aritméticos que no alteren el contenido de la decisión, ii) la nulidad de oficio, por lo que se revisan actos administrativos que contienen vicios desde el momento de su emisión y iii) la revocación por la que, en circunstancias sobrevinientes, se revisan actos emitidos originalmente de manera valida así tenemos que , en el artículo 212 del T.U.O de la ley de procedimiento administrativo general se señala que “ los errores material aritmético en los actos administrativos pueden ser certificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados , siempre que no se altere la sustancia de su contenido ni el sentido de la decisión. La ratificación adopta la forma y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original)

Que, con lo informado por la oficina de liquidaciones de obras, corresponde que se rectifique el acto administrativo resolución de alcaldía N°070-2022-MDP-A, de fecha 23 de febrero del 2022. En la que se aprueba la liquidación final de la obra “Mejoramiento Del Servicio Educativo Del Nivel Inicial Y Primario De La I.E 14393 De La Localidad De Aranza, Distrito De Pacaipampa, Ayabaca, Piura”- CUI 2480087. Suscrita con el consorcio laguna, presentado un saldo a favor del contratista de S/.94,949.69 (noventa y cuatro mil novecientos cuarenta y nueve con 69/100 soles) incluido los impuestos de ley,



# Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo  
Productora de Agua



y una inversión final ascendente a la suma S/.3,031,420.18 (tres millones treinta y un mil cuatrocientos veinte con 18/100).

Que, en merito a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** la Liquidación Técnica Financiera de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIO DE LA I.E 14393 DE LA LOCALIDAD DE ARANZA, DISTRITO DE PACAIPAMPA, AYABACA, PIURA”- CUI 2480087**. Suscrita con el consorcio laguna, presentado un saldo a favor del contratista de S/.94,949.69 (noventa y cuatro mil novecientos cuarenta y nueve con 69/100 soles) incluido los impuestos de ley, y una inversión final ascendente a la suma S/.3,043,419.96 (tres millones cuarenta y tres mil cuatrocientos diecinueve con 96/100, con la distribución que se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	MONTO
Monto girado según Informe N°053-2023-MDP- TESORERIA.	S/.2,936,470.27
Monto de reajustes	S/.94,949.69
Monto de liquidación de obra	S/.12,000.00
Monto total	S/.3,043,419.96

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE** con la presente resolución a todos los estamentos del pliego municipal según corresponda, para los fines de ley.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR**, el Área de informática la publicación de la presente Resolución de Gerencia, en el Portal Web de la Municipalidad distrital de Pacaipampa.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Abog. Percy Marthin Arrieta Carrasco  
GERENTE MUNICIPAL